



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1105 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
879657/2020	HECTOR MAURICIO ROLDAN NOVOA, ADRIANA PIEDAD NUÑEZ CRUZ.	4150874, 52355924.	KR 22 122 57 AP 401.	AAA0105YFPA	050N-20106697	27 de enero de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HECTOR MAURICIO ROLDAN NOVOA, ADRIANA PIEDAD NUNEZ CRUZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$4,191,407.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0105YFPA y Matrícula Inmobiliaria No.050N20106697, ubicado en la dirección alfanumérica KR 22 122 57 AP 401, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agendas en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) HECTOR MAURICIO ROLDAN NOVOA, ADRIANA PIEDAD NUÑEZ CRUZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.4150874, 52355924, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V2



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1105
02 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

								establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0105YFPA y Matricula Inmobiliaria No.050N20106697, ubicado en la KR 22 122, 57 AP 401, a nombre de HECTOR MAURICIO ROLDAN NOVOA, ADRIANA PIEDAD NLJNEZCRUZ. CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier , causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO CONTITULO HIPOTECARIO NO. 2013-00445, adelantado por parte del JUZGADO 24 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, por una parte, y por otra; PROCESO DE COBRO COACTIVO: 2017-59774, adelantado por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., vistos en las anotaciones No. 26 y 29 respectivamente, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 050N20106697, asi como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. SEXTO: ¡NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se proceder con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deben cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación. termino dentro del cual también podr3 proponer las excepciones consagradas en los ' artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. EDIL ALEXANDER MORA ARANGO ORIGINAL FIRMADO POR NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
898885/2021	JOSE ORLANDO CEPEDA AYALA	80407757	CL 81 12 44 LC 304	AAA0214WHXR	.050C01731394	03 de mayo 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE ORLANDO CEPEDA AYALA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/TE. (\$561,953), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0214WHXR y Matricula Inmobiliaria No. 050C01731394, ubicado en la dirección alfanumérica CL 81 12 44 LC 304, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente,

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1105
02 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

							certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JOSE ORLANDO CEPEDA AYALA identificada con cedula de ciudadanía No. 80407757, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0214WHXR y Matricula Inmobiliaria No. 050C01731394, ubicado en la CL 81 12 44 LC 304, a nombre de JOSE ORLANDO CEPEDA AYALA. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el termino no comparece, se notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicara conforme al artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. ORIGINAL FIRMADO POR MARY LUZ RINCON RAMOS NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
900854/2021	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO KURMEN	169487	CL 181 16 57	AAA0223ELLW	050N-20590943	22 de febrero de 2022.	Acuerdo 724/2018 PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO KURMEN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$269,899=), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la CL 181 16 57, identificado con matricula inmobiliaria 050N20590943, y CHIP AAA0223ELLW, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1105
02 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

							establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LUIS ANTONIO KURMEN, con cédula de ciudadanía No. 169487, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la CL 181 16 57, identificado con matrícula inmobiliaria 050N20590943, y CHIP AAA0223ELLW, de propiedad de LUIS ANTONIO KURMEN. CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de embargo de la sucesión No. 2013 -0559, adelantado por parte del Juzgado veintidós (22) de familia de Bogotá D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE ORIGINAL FIRMADO POR ARMANDO SOSA LOPEZ
--	--	--	--	--	--	--	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V2





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1105
02 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy dos (02) de noviembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy dos (02) de noviembre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día veintiocho (28) de noviembre de 2022.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Yerardin Fernández Hernández- Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó: Esther Viviana Salamanca V.– Abogado(a) Contratista STJEF.
Aprobó: Armando Sosa López- Abogado(a) Ejecutor(a) STJEF.